ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre significa "Agua donde está el árbol suudz".

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 44' y 29° 54' latitud norte y los meridianos 88° 41' y 89° 00' longitud oeste. Limita al norte con Izamal, al sur con Kantunil-Sotuta, al este con Yaxcaba-Dzitas-Tunkas y al oeste con Izamal.

Extensión

El municipio de Sudzal ocupa una superficie de 222.30 Km2.

Población

El municipio de Sudzal cuenta con 1,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: *INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)*

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$17,002,689.20
Población objetivo	$15,544,599.06
Muestra auditada	$9,586,057.00

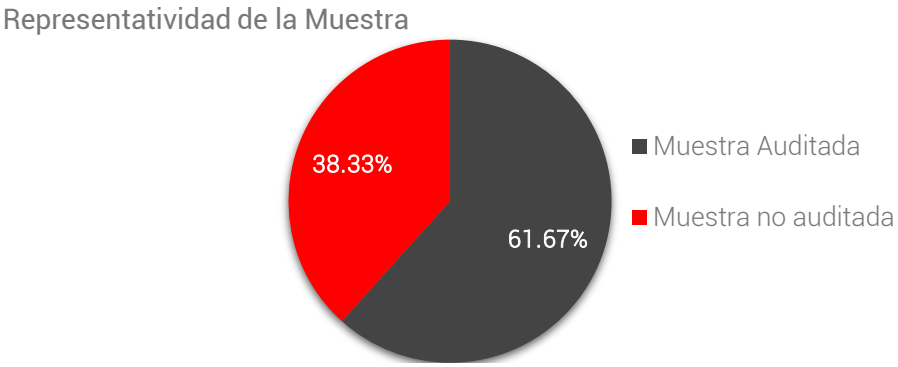

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	$38,000.00	$87,826.15	$49,826.15
3.2	Derechos	$126,000.00	$319,443.00	$193,443.00
3.3	Productos	$10,000.00	$0.00	-$10,000.00
3.4	Otros ingresos y beneficios	$0.00	$20.44	$20.44
3.5	Participaciones	$11,467,370.00	$11,112,813.90	-$354,556.10
3.6	Aportaciones	$5,530,050.00	$5,282,600.80	-$247,449.20
3.7	Convenios	$5,000,000.00	$200,005.35	-$4,799,994.65
	Total	$22,171,420.00	$17,002,709.64	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	$4,586,879.16	$4,509,489.16	-$77,390.00
4.2	Materiales y Suministro	$2,883,821.04	$2,845,488.90	-$38,332.14
4.3	Servicios Generales	$1,750,258.45	$1,736,697.85	-$13,560.60
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$3,765,168.54	$3,668,919.72	-$96,248.82
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$119,329.17	$117,211.87	-$2,117.30
	Total	$13,105,456.36	$12,877,807.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el formato XML del pago de nómina y póliza de registro contable, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por $42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes septiembre de 2021 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado	comprobado	Diferencia
5.1	C00351	15/09/2021	$183,900.00	$141,500.00	$42,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por $228,548.00 (DOSCIENTOS

VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00365	29/09/2021	$38,600.00
6.2	C00383	15/10/2021	$38,600.00
6.3	C00396	28/10/2021	$36,300.00
6.4	C00433	30/11/2021	$42,300.00
6.5	C00456	30/11/2021	$42,300.00
6.5	C00480	31/12/2021	$30,448.00
		Total	$228,548.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $203,520.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $25,028.00 (VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2021 al proveedor [redacted]

[redacted], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los cubrebocas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (la proporcionada no coincide con la actividad facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que proporcionó contrato cuyo formato corresponde a eventos, espectáculos artísticos y publicidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00028	09/02/2021	$18,000.00
7.2	C00156	26/07/2021	$18,000.00
		Total	$36,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad

jurídica de quien se ostenta como su representante legal, proporciona contrato que no se encuentra avalado por el proveedor al no estar suscrito, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de la señalética construida según la cláusula primera del contrato, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00089	06/05/2021	$62,600.00
8.2	C00109	31/05/2021	$20,000.00
		Total	$82,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, de mayo a julio y octubre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los antojitos regionales, bocadillos y refrigerios así como las mesas y sillas, reporte fotográfico de

los eventos en los que se entregaron los antojitos regionales, bocadillos y refrigerios y utilizaron las mesas y sillas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que proporcionó contratos en las pólizas C00045 y C00122 cuyo formato corresponde a eventos, espectáculos artísticos y publicidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00008	15/01/2021	$12,586.00
9.2	C00029	09/02/2021	$11,368.00
9.3	C00045	08/03/2021	$19,082.00
9.4	C00098	21/05/2021	$38,860.00
9.5	C00122	03/06/2021	$17,226.00
9.6			$24,766.00
9.7	C00157	26/07/2021	$24,940.00
9.8			$11,600.00
9.9	C00372	05/10/2021	$22,272.00
		Total	$182,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $160,428.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $22,272.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL

PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], o [redacted], por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, proporciona contrato que no fue avalado por el proveedor, ya que no lo suscribió, adicional a que no coincide el nombre del emisor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con la denominación del proveedor en el contrato, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza se indica como beneficiario a "[redacted], persona distinta a [redacted], o [redacted], a quien se efectuó el pago, así como que éste último citado no se encuentra registrado en el auxiliar de proveedores de la entidad, situaciones que se deberán aclarar, y en su caso, justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00296	05/08/2021	$165,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad que factura y el destino final de los bienes, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes adquiridos, reporte fotográfico de las entregas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportaron contratos en las pólizas C00140 y C00150 en cuya cláusula primera refiere la prestación de servicio de mecánica automotriz y proporcionar piezas de vehículos, que en nada se relacionan con los conceptos pagados, al igual que el proveedor en la fecha en que comercializa los bienes fungía como tesorera en el municipio de Hoctún, Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00140	30/06/2021	$15,000.00
11.2	C00150	08/07/2021	$20,000.00
11.3	C00297	31/08/2021	$20,000.00
		Total	$55,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó pago por $20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe un contrato en su representación, ni proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, proporcionó contrato que no incluyó al secretario municipal, adicional a que no precisa el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos efectuados, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de otro ejercicio fiscal y la partida presupuestal a afectar dado que la factura se emitió el 20 de agosto de 2020 siendo tramitada para pago en marzo de 2021, aproximadamente siete meses posteriores, constancia de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00058	19/03/2021	$20,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $254,500.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio y de agosto a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, los registros de su estancia en el municipio (dado que se ha detectado que éste proveedor cobra por los mismos servicios a diversos municipios del Estado), ni que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco proporcionó contrato con el proveedor que establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago respecto de las pólizas indicadas en las observaciones de la 13.1 a la 13.11, respecto de las observaciones 13.12 a 13.15 se presentó una "carta-convenio" que por sí mismo tampoco acredita la prestación de los servicios por los que se pagaron, en todas las observaciones plasmadas y las pólizas no se aportó constancia de haber recibido los servicios, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen según los entregables que correspondan a cada uno de los pagos efectuados (Cuenta Pública elaborada por cada uno de los meses pagados en 2020 y 2021, POA y Presupuesto de Egresos elaborados, registro de las visitas efectuadas al municipio, los escritos en los que consten las asesorías que dio al municipio, la presentación o material utilizado en la capacitación a la nueva tesorera, los documentos generados por el proveedor en que se acredite su intervención en el proceso de entrega recepción y el carácter con el que participó, por señalar algunos entregables que dependerán de las acciones y actividades que se dicen prestadas por el proveedor), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las observaciones 13.1 a la 13.11, presentó "carta-convenio" que fueron suscritos el 1 de septiembre de 2018 con vigencia al 31 de agosto de 2021 (cláusula 10) sin proporcionar las Actas de Cabildo en las que se aprobó la contratación del servicio plurianual, por lo que los referidos "carta-convenio" en todo caso sólo pudieran tener vigencia en el ejercicio fiscal en el que se suscribieron (2018), pero no para efectos de obligación de pago en el ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00031	23/02/2021	$17,000.01
13.2	C00059	18/03/2021	$8,500.00
13.3	C00123	18/06/2021	$17,000.01
13.4	C00299	06/08/2021	$17,000.01
13.5	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.6	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.7	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.8	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.9	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.10	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.11	C00319	27/08/2021	$17,000.01
13.12	C00359	21/09/2021	$19,000.00
13.13	C00382	13/10/2021	$19,000.00
13.14	C00434	16/11/2021	$19,000.00
13.15	C00500	22/12/2021	$19,000.00
		Total	$254,500.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago por $133,450.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los apoyos fueron entregados y su destino final, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, el monto y estar suscrito por ésta, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00495	06/12/2021	$133,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $54,360.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto, acta de defunción de las personas fallecidas, de la póliza C00515 adicional a lo anterior deberá aportar constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00005	07/01/2021	$20,000.00
15.2	C00350	13/09/2021	$24,360.00
15.3	C00515	31/12/2021	$10,000.00
		Total	$54,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2021, por los conceptos

de "Comisiones G. Corriente" (SIC) e "Intereses G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte que acredite el origen de intereses generados, la determinación del importe a pagar, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	E00003	07/01/2021	$20,000.00
16.2	E00015	05/02/2021	$17,500.00
16.3	E00032	08/03/2021	$17,500.00
16.4	E00056	05/04/2021	$15,000.00
16.5	E00109	04/08/2021	$15,000.00
		Total	$85,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [redacted] PARTICIPACIONES" (SIC) por un importe de $249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y posteriormente se registró a las cuentas contables 1131-01-070 [redacted] (SIC), 1131-02-021 [redacted] (SIC) y

1131-02-22 [redacted] (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a los Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre de 2021 de $249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Final
17.1	1131-01-070	$15,000.00
17.2	1131-02-021	$224,400.00
17.3	1131-02-22	$10,000.00
	Total	$249,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2021 de $67,956.32 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) como se aprecia, mismo que se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser, solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, solicitud y relación de beneficiarios o recibos de tesorería de entrega de apoyo, identificación oficial con fotografía de quienes recibieron los apoyos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo Final
18.1	1123-04	Gastos por comprobar PARTI 2018-2021	$41,205.84
18.2	1123-13	GASTOS POR COMPROBAR 2021-2024	$26,750.48
		Total	$67,956.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente

de acreditar $27,956.32 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos por $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta acreedora 2119-04 [redacted], los cuales excedieron en $172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con relación al pasivo registrado; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación del monto en exceso, o en su caso, reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
19.1	2119-04	$227,500.00	$400,000.00	$0.00	-$172,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por $118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pago se realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y conocimientos en la materia del servicio avalada por una instancia competente, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, los proyectos ejecutivos de obra elaborados que corresponderían a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00514	01/12/2021	$118,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $857,804.18 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 18/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó, ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, presenta contrato que no fue avalado por el proveedor (contratista) ya que no lo suscribió, no aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios en el municipio de Sudzal, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad
21.1	C00074	16/04/2021	$300,231.46
21.2	C00105	31/05/2021	$285,714.28
21.3	C00161	01/07/2021	$157,142.86
21.4	C00162	02/07/2021	$114,715.58
		Total	$857,804.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $874,729.61 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 61/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó, ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Sudzal localidad Sudzal asentamiento Sudzal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad
22.1	C00316	31/08/2021	$567,142.86
22.2	C00317	31/08/2021	$307,586.75
		Total	$874,729.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $830,793.60 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Chumbec municipio de Sudzal, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00460	30/11/2021	$415,815.30
23.2	C00461		$414,978.30
		Total	$830,793.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

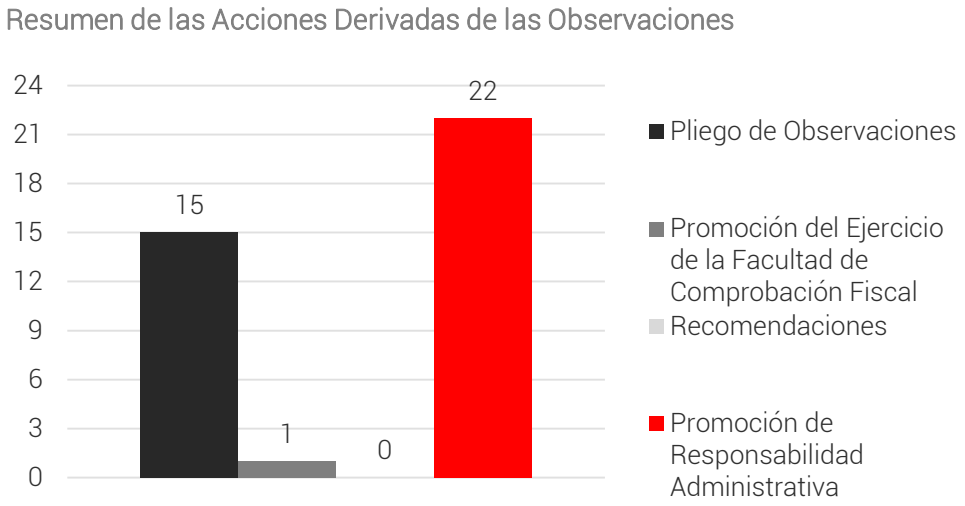

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $203,520.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $25,028.00 (VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $160,428.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $22,272.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $27,956.32 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $3,856,913.81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".